



BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN DE LOS CLUBES DEPORTIVOS DE TENERIFE QUE PARTICIPAN EN LAS COMPETICIONES OFICIALES DE LIGA Y COPA DE FÚTBOL BASE.

1.- OBJETO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las presentes bases tienen como objeto subvencionar los costes arbitrales asumidos por los clubes deportivos de Tenerife que participan en las categorías prebenjamín, benjamín, alevín, infantil y cadete de las competiciones oficiales de Liga y Copa de Fútbol Base, organizadas por la Federación Tinerfeña de Fútbol durante la temporada que se establezca en la respectiva convocatoria de subvenciones.

2.- CREDITO Y CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La dotación económica de las presentes subvenciones será la que, en cada caso, se establezca en la Orden de convocatoria, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria XX 0741 3411 48940 del correspondiente ejercicio presupuestario.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes Bases los clubes deportivos de Tenerife, inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, que participen en las competiciones enumeradas en la Base 1.

Los citados beneficiarios deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, además de no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS.

En el caso del Cabildo de Tenerife, la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de pago por reintegro de subvenciones se realizará de oficio.

Los beneficiarios deberán presentar una declaración responsable de que no están incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

No podrán obtener la condición de beneficiario:

Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias (art 13.2 LGS):

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de

prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

4.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se adjunta como **ANEXO I** de las presentes Bases.

La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos y obligaciones previstas en las presente Bases reguladoras

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el **ANEXO II** de las Bases.

La presentación de la solicitud por parte del solicitante implica la **autorización expresa** al Cabildo Insular de Tenerife para recabar los certificados de la Agencia Tributaria del Estado, de la Seguridad Social, de la Agencia Tributaria Canaria y del propio Cabildo Insular de Tenerife, acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos. En caso contrario, el solicitante deberá **indicar expresamente** su intención de aportar los correspondientes certificados (Anexo I).

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>).

Asimismo podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901 en horario de lunes a viernes de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas (sin perjuicio de horarios especiales)

Respecto al Alta a Terceros prevista en el ANEXO II, en el caso de que el solicitante no hubiera presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros o la modificación de los datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de **“Alta/Modificación de datos de terceros”** a través de una de estas dos vías:

- **Presencial:** Junto con la presentación de la solicitud de la convocatoria se deberá presentar cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas del Registro General del Cabildo o en sus Registros Auxiliares, o descargándolo de la página Web www.tenerife.es en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria.
- **Telemática:** Los que hayan sido propuestos beneficiarios de la subvención, y en el caso de que no hubieran presentado previamente el modelo de alta/modificación de datos de terceros de forma presencial, deberán cumplimentar dicho trámite a través de la página Web www.tenerife.es en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico. Los que opten por el procedimiento de alta telemática deberán ponerlo de manifiesto en la instancia que se presente junto con la correspondiente solicitud de subvención, a los efectos de la constancia por parte del Servicio Gestor del motivo de su no incorporación.

De conformidad con lo dispuesto en la LPAC, la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se realizará, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada, ANEXO I), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan.

La consulta podrá incluir los siguientes datos:

- Documentación identificativa (DNI/NIE)
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social
- Estar al corriente de las obligaciones Tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y dirigidas al **Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes** deberán ser presentadas en los siguientes Registros:

1. Registro Electrónico:

La **solicitud** podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en **<https://sede.tenerife.es>**, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- a) En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quieres presentar.
 - b) Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
 - c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, tiene que identificarse con el DNI-e o un certificado electrónico aceptado por el Cabildo de Tenerife.
 - d) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirás de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de nuestras oficinas.
 - e) El registro electrónico sólo es viable para la presentación de la solicitud de subvención junto con la correspondiente documentación.
2. En el **Registro General del Cabildo Insular o en sus registros auxiliares** en las direcciones y horarios que a continuación se relacionan (los datos son meramente enunciativos, debiendo ser confirmados por los interesados):

<u>REGISTRO GENERAL</u>	<u>HORARIO</u>
Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04	<u>General:</u> Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. <u>Especial:</u> <u>Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero:</u> lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. <u>Agosto:</u> lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

<u>REGISTROS AUXILIARES</u>	<u>HORARIO</u>
Calle Alcalde Mandillo Tejera. 8 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 95 95	<u>General:</u> Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
Calle Key Muñoz, 5 Icod de los Vinos Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 06 79	
Carretera Tacoronte-Tejina, 15 Tacoronte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12	

Calle San Antonio, 13 <u>Granadilla de Abona</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 77 21 06	
Plaza del Ayuntamiento, 8 <u>Güímar</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48	
Calle Los Pedregales,s/n El Palmar <u>El Palmar-Buenavista</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 32	
Calle Palermo, 2 <u>Tejina- La Laguna</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 15 08 88	<u>General:</u> Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas
Plaza de la Constitución, 4 38300 <u>La Orotava</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89	<u>General:</u> Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas. <u>Especial:</u> Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
C/ Montaña Chica. Edificio el Verodal, 7 A. <u>Los Cristianos-Arona</u> 901 501 901 Fax: 922 447 116	
Plaza del Adelantado, 11 38201 <u>La Laguna</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 44 57 67	
Pabellón de Deportes de Tenerife Santiago Martín C/ Las Macetas, s/n. Los Majuelos Teléfono: 901 501 901	<u>General:</u> Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas

Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la respectiva convocatoria. Remitida ésta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto.

5.- MEDIO DE NOTIFICACION.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento, recursos administrativos, etc.) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

Como excepción a lo dispuesto en el anterior párrafo, la eventual modificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención, así como otra circunstancia extraordinaria debidamente justificada por el órgano instructor, se notificará de manera individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax y/o un correo electrónico al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 66.1.b) de la LPAC.

6.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado por medio de la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y

en el de los Registros Auxiliares para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el **plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles**, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la LPAC.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCION

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base novena, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Asimismo, la adjudicación de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito presupuestario, el cual podrá incrementarse conforme lo establecido en el apartado segundo del punto primero de la misma.

8.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

El citado órgano deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Una vez recibidas las solicitudes de subvención, la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva del Servicio Administrativo de Deportes verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en la base tercera, en caso contrario se otorgará un plazo de subsanación en los términos y con los efectos previstos en la base sexta.

La valoración y examen de las solicitudes aceptadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, conforme a los criterios establecidos en la base novena.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Presidente:
 - Titular: Consejero/a titular del Área de Deportes.
 - Suplente: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.
- Vocales:
 - Titular: Jefe/a de Sección de la Unidad Funcional Técnica de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
 - Suplente: Técnico de la propia Unidad.
 - Titular: Técnico de Administración General de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
 - Suplente: Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.
 - Titular: Jefe/a de Negociado de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
 - Suplente: Auxiliar Administrativo de Servicio Administrativo de Deportes.
- Secretario:
 - Titular: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.
 - Suplente: Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los criterios establecidos en la base novena, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Dicha propuesta deberá incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.
- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con lo establecido en la base quinta (Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares), otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para que acepten la subvención otorgada. **EL TRANCURSO DE ESTE PLAZO SIN QUE SE RECIBA RESPUESTA DE LOS INTERESADOS SE ENTENDERÁ COMO ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente la Cabildo Insular de Tenerife.

El procedimiento será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El Acuerdo de concesión deberá expresar:

- Relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y de los que se le deniega.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses a partir de la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1.a) de la LPAC y 25.5 de la LGS.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular por el que se otorga la subvención pone fin a la vía administrativa, según el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Contra dicho acto, si fuera expreso, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de **UN MES**, o, bien, directamente, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**.

Transcurrido el plazo de un mes sin interponerse Recurso de Reposición, únicamente podrá interponerse **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**.

En caso de interponerse el Recurso de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Si el acto fuera presunto, se podrá interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrá en cuenta como criterios de valoración, las sanciones impuestas a los diferentes equipos pertenecientes a un mismo club, en el sentido de disminuir la cuantía a percibir por el club correspondiente al no ser tenidos en cuenta, conforme a la Base 10, durante la temporada deportiva anterior a la convocatoria de las presentes bases y el número total de equipos participantes en las competiciones de Liga de Fútbol Base, organizadas por la Federación Tinerfeña de Fútbol durante la temporada que se establezca en la correspondiente convocatoria de subvenciones, en las categorías de base de prebenjamín, benjamín, alevín, infantil y cadete.

Los citados datos, será facilitados, por la Federación Tinerfeña de Fútbol, previo requerimiento del Cabildo Insular de Tenerife, mediante la presentación de un informe oficial acreditativo de los mismos.

10.- IMPORTE DE LA SUBVENCION, ABONO Y JUSTIFICACION.

El Cabildo Insular de Tenerife podrá financiar hasta el 100% del coste total de la actividad.

1.- El importe de la subvención a conceder a cada club deportivo se fijará atendiendo a los siguientes criterios:

- Primero: No podrán ser subvencionados aquellos equipos deportivos que durante la temporada deportiva anterior a la convocatoria de la presentes bases, hayan sido sancionados en sus categorías prebenjamín, benjamín, alevín, infantil o cadete, conforme el régimen disciplinario aplicable por la Federación Tinerfeña de Fútbol, con dos o más sanciones por infracciones muy graves o tres o más sanciones por infracciones graves.
- Segundo: Determinación del importe a asignar por equipo deportivo participante en las competiciones oficiales de Liga de Fútbol Base, en las categorías especificadas en la Base 1, conforme el crédito de la convocatoria:

$$\text{Importe por equipo} = \frac{(A)}{(B)}$$

(A) Crédito de la Convocatoria

(B) Número total de equipos (no sancionados conforme el apartado primero) participantes en las competiciones de Liga de Fútbol Base y que han presentado solicitud de subvención y cumplen las condiciones para ser beneficiarios de la misma.

- Tercero: Determinación de la subvención a otorgar a cada club deportivo participante en las competiciones oficiales de Liga de Fútbol Base, en las categorías especificadas en la Base 1:

$$\text{Subvención por club deportivo} = \text{Importe por equipo} \times (\text{C})$$

(C) Número total de equipos pertenecientes a cada club deportivo que participan en las competiciones oficiales de Liga de Fútbol Base.

2.- Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

3.- El abandono de un equipo de la competición de Liga o Copa en la que esté inscrito antes de su finalización, cualquiera que sea la razón, dará lugar al reintegro de la subvención otorgada para el mismo.

4.- Una vez adoptada y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención concedida. Dado el interés público de las actividades a subvencionar se procederá, en todos los casos, al abono anticipado de las mismas, sin exigencia de garantía.

5.- La **justificación** del destino de las subvenciones otorgadas se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación, siendo el plazo máximo de justificación hasta el **30 de octubre del año de la convocatoria**:

- **Declaración de los gastos e ingresos** obtenidos para la actividad que se subvenciona. (**Anexo IV**).
- **Facturas originales o copias compulsadas emitidas por el Comité Interinsular Tinerfeño de Árbitros de Fútbol, de los gastos de arbitraje** de los partidos de la Liga y Copa de Fútbol Base, en las categorías, prebenjamín, benjamín, alevín, infantil y cadete, organizados por la Federación Tinerfeña de Fútbol, correspondientes a la temporada deportiva objeto de subvención, **hasta el importe, como mínimo, de la subvención concedida a cada club deportivo**. Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento.
El abono del gasto subvencionable, deberá realizarse mediante transferencia bancaria cuando el importe de las facturas sea igual o superior a 2.500,00 €, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el

fraude.

6.- De acuerdo con el artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario que no acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, bien, que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

7.- La justificación deberá presentarse en cualquiera de los Registros (General o Auxiliares) de la Corporación Insular, a que hace referencia la Base 6ª de las presentes, y dirigirse al Servicio Administrativo de Deportes.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado **no eximirá al beneficiario de las sanciones** que, conforme a la LGS correspondan.

Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para su subsanación.

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante acuerdo de Consejo Insular de Gobierno, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente otorgado.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Difundir la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y en los términos y condiciones que se concrete en la respectiva convocatoria.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones.
- j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- k) Facilitar toda la información que les sea requerida por el Cabildo Insular de Tenerife. A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife podrá realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que el beneficiario ha dado un destino correcto a la subvención concedida y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.
- l) Los beneficiarios deberán promover entre sus deportistas, cuerpos técnicos, directivos y aficionados un comportamiento deportivo y respetuoso con los valores y principios inspiradores de la práctica deportiva, especialmente, deberán respetar las directrices del **“Código Ético de la Federación Tinerfeña de Fútbol”**, así como los siguientes comportamientos:
 - I. Asistencia a los partidos con espíritu deportivo y con el único fin de animar a los respectivos equipos.
 - II. Respeto total y absoluto a las aficiones, jugadores y cuerpos técnicos de ambos equipos, así como al colectivo arbitral.
 - III. Prohibición de cualquier manifestación o conducta violenta o agresiva, así como proferir insultos dirigidos al colectivo arbitral, jugadores, cuerpos técnicos y aficiones de ambos equipos.
 - IV. Advertencia de que los autores de las conductas y comportamientos anteriormente enumerados podrá ser expulsados de las instalaciones deportivas, pudiendo prohibirse temporalmente el acceso a futuros partidos.
 - V. Prohibición del uso de pitos en las instalaciones deportivas ya que generan confusión y afectan negativamente al desarrollo del juego.

- VI. Se recomienda no utilizar bocinas, tambores y demás instrumentos o aparatos que emitan sonidos estridentes, los cuales puedan perturbar o afectar negativamente al desarrollo del juego.

12.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 11 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

El reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará en los términos previstos en la Base 11.i).

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:

- a) Reintegro del importe total de la subvención otorgada:
 - i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - ii) Abandono de la competición antes de la finalización de la temporada, salvo causas extraordinarias debidamente acreditadas a juicio del Cabildo de Tenerife.
 - iii) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente., cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.
 - iv) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.
- b) Reintegro parcial:
 - i) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.
 - ii) Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.
 - iii) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad impuestas por el Cabildo de Tenerife.

En los casos de reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la

referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en **UN ÚNICO PAGO**, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el **nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención**. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Deportes mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax que se facilite.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

13.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

14.- CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

15.- REGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

16.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes subvenciones se registrarán por lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por

lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA PROMOCION DE LOS CLUBES DEPORTIVOS DE TENERIFE QUE PARTICIPAN EN LAS COMPETICIONES OFICIALES DE LIGA Y COPA DE FUBOL BASE

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligado

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA JURÍDICA:

CIF(*): _____ Razón Social(*): _____ Siglas: _____
Correo Electrónico: _____ Teléfono(*): _____ Fax: _____
(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

NIF/NIE (*) _____ Nombre (*) _____
Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____
Correo Electrónico: _____ Teléfonos (*): _____ / _____
En calidad de: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION:

Tipo de vía (*) _____ Domicilio (*) _____
Nº (*): _____ Bloque: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ Código Postal (*): _____
Provincia (*): _____ Municipio (*) _____

SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:

Actividad a subvencionar / Plazo de ejecución/celebración del objeto subvencionable:

**Arbitrajes de Liga y Copa
temporada:**

Cumplimentar temporada

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar
- Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de este Cabildo de Tenerife para la misma actividad o conducta, marque con una X lo que proceda:

- ☐ Que SÍ ha recibido subvenciones y ha procedido a su justificación.
- ☐ Que SÍ ha recibido subvenciones y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior: _____ y el Servicio otorgante de la misma: _____)
- ☐ Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

La presentación de esta solicitud el firmante autoriza al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de identidad (DNI, NIE)
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

-Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

☐ Marcar en caso de no autorizar. En este caso, deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En _____, a _____, de _____ de 20.

Firmado:



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DENTRO DE LAS BASES DE SUBVENCION PARA LA PROMOCION DE LOS CLUBES DEPORTIVOS DE TENERIFE QUE PARTICIPAN EN LAS COMPETICIONES OFICIALES DE LIGA Y COPA DE FUTBOL BASE

- ☐ 1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).
- ☐ 2. Acreditación de la inscripción en el **Registro de Entidades Deportivas de Canarias**. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo
- ☐ 3. **Anexo III**, acreditativo de la representación de la entidad deportiva
- ☐ 4. **Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria y Estatal, así como con la Seguridad Social y con este Cabildo Insular de Tenerife. A tales efectos, se procederá de oficio a su comprobación.
- ☐ 5. Plazo de realización o ejecución del gasto a subvencionar. (**Anexo I**)
- ☐ 6. **Documento de alta o modificaciones de terceros** debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos) acompañado de **fotocopia del CIF de la entidad**.
- ☐ 7. En caso de actividades ya realizadas:
 - Declaración de los gastos e ingresos obtenidos para la actividad que se subvenciona. (**Anexo IV**).
 - **Facturas originales o copias compulsadas emitidas por el Comité Interinsular Tinerfeño de Árbitros de Fútbol**, de los gastos de arbitraje de los partidos de la Liga y Copa de Fútbol Base, en las categorías, prebenjamín, benjamín, alevín, infantil y cadete, organizados por la Federación Tinerfeña de Fútbol, correspondientes a la temporada deportiva objeto de subvención, hasta el importe, como mínimo, de la subvención concedida a cada club deportivo.



ANEXO III

D./D^a.en
calidad de Secretario/a de la entidad deportiva.....

CERTIFICO que D./D^a.ostenta la
representación de la misma en calidad de, para que así
conste a los efectos oportunos.

En , **a** de**de 20 ...**

Firmado,

El/La Secretario/a



ANEXO IV

DECLARACION DE GASTOS E INGRESOS OBTENIDOS PARA LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D/D^a. _____, con NIF nº _____, Presidente/a del club deportivo _____,

DECLARO:

- Que el club que represento, ha obtenido para sufragar los costes de arbitrajes de las competiciones de Liga y Copa de Fútbol Base, organizadas por la Federación Tinerfeña de Fútbol, temporada deportiva _____, para sus categorías de base Prebenjamín, Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete, las siguientes aportaciones:

Entidad (1)	Aportación (2)	Importe	Abono (3)
Aportación propia del club	Propia	€	-
Cabildo de Tenerife	Subvención	€	
		€	
		€	
		€	
TOTAL:		€	

(1) Nombre de la entidad colaboradora

(2) Concepto: subvención, patrocinio, ayuda en especie, etc.

(3) Fecha del abono, en caso contrario: "pendiente".

- Que el coste total de los arbitrajes de las competiciones de Liga y Copa de Fútbol Base, organizadas por la Federación Tinerfeña de Fútbol, temporada _____, para sus categorías de base Prebenjamín, Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete, asumidos por este Club ha sido de _____ euros

Y para que conste, firmo la presente DECLARACIÓN RESPONSABLE en _____, a _____ de _____ de 20 ____.

Firma: